



I.E.T. RAMÓN IGNACIO AVELLA
AQUITANIA – BOYACÁ
Resolución No. 002689 de 29 de septiembre de 2009
DANE: 115047000019 Cód. ICFES 004879

COMUNICADO No. 18 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026

DE: RECTORIA

PARA: COMUNIDAD EDUCATIVA IETRIA

**ASUNTO: INFORMACIÓN SOBRE PERMISOS E INCAPACIDADES DE LOS
DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES**

1

Cordial saludo,

DECRETO 1278 DEL 2002

Artículo 57. Permisos. Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada hasta por tres (3) días hábiles consecutivos en un mes.

Corresponde al rector o director rural de la institución conceder o negar los permisos, y al superior jerárquico los de los rectores y directores.

El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito.

Parágrafo. Los permisos no generan vacante transitoria ni definitiva del empleo del cual es titular el respectivo beneficiario y, en consecuencia, no habrá lugar a encargo ni a nombramiento provisional por el lapso de su duración.

Artículo 58. Permisos sindicales. Los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Artículo 59. Licencia no remunerada. Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.



I.E.T. RAMÓN IGNACIO AVELLA

AQUITANIA – BOYACÁ

Resolución No. 002689 de 29 de septiembre de 2009

DANE: 115047000019 Cód. ICFES 004879

COMUNICADO No. 18 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026



FOMAG
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO

FOMAG: Ya NO se requiere transcribir incapacidades de la red contratada



Circular Externa 13 del 30 de junio de 2026 | Vigencia: 1 de julio de 2026



Las incapacidades médicas y odontológicas expedidas por la red contratada del FOMAG tienen plena validez.



No requieren transcripción ni certificación adicional.



REQUISITOS DEL CERTIFICADO DE INCAPACIDAD



- ✓ Nombre e identificación del docente.
- ✓ Fecha de expedición.
- ✓ Diagnóstico o código correspondiente.
- ✓ Número de días de incapacidad.
- ✓ Fecha de inicio y terminación.
- ✓ Nombre, firma y registro profesional.
- ✓ Institución prestadora de servicios de salud (IPS) que expide la incapacidad.



¿QUÉ DEBE HACER EL DOCENTE?



El docente, directivo docente, un familiar o una persona autorizada debe radicar o entregar la incapacidad al **jefe inmediato de la institución educativa o a la Secretaría de Educación (ETC).**



Presentarla de manera inmediata y, en todo caso, dentro de las **48 horas** siguientes a su expedición.



IMPORTANTE

→ La IPS deberá cargar la incapacidad en la plataforma **HOSVITAL** dentro de las 24 horas siguientes a su expedición.

→ La información cargada servirá como soporte para verificar su autenticidad.



24h





Desde el 1 de julio de 2026 las incapacidades expedidas por la red contratada del FOMAG **ya no requieren trámite de transcripción.**

Fuente: Circular Externa No. 13 del 30 de junio de 2026 – FOMAG.

9:08 a. m.



I.E.T. RAMÓN IGNACIO AVELLA
AQUITANIA – BOYACÁ
Resolución No. 002689 de 29 de septiembre de 2009
DANE: 115047000019 Cód. ICES 004879

COMUNICADO No. 18 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026

INCAPACIDADES FUERA DE LA RED FOMAG

Circular Externa No. 13 del 30 de junio de 2026 | Vigencia: 1 de julio de 2026

Las incapacidades expedidas fuera de la red contratada del FOMAG requieren certificación por parte de la Unidad de Gestión Departamental (UGD) del FOMAG.

ADJUNTAR:

- ✓ Incapacidad médica.
- ✓ Epicrisis o historia clínica.
- ✓ Documento de identidad.
- ✓ Autorización (si el trámite lo realiza un tercero).

LICENCIA DE MATERNIDAD

Si fue expedida dentro de la red FOMAG, no requiere certificación adicional.

La IPS debe cargar la información en **HOSVITAL**.

LICENCIA DE PATERNIDAD

ADJUNTAR:

- ✓ Registro civil del menor.
- ✓ Documento de identidad.
- ✓ Documentos adicionales que solicite FOMAG.

LICENCIA POR ADOPCIÓN

ADJUNTAR:

- ✓ Registro civil del menor.
- ✓ Acta de entrega o documento de adopción.
- ✓ Soportes que acrediten el derecho.

Según corresponda, también podrá requerirse:

- Acta de entrega expedida por el ICBF.
- En caso de fallecimiento o enfermedad de la madre, el acto administrativo o providencia judicial que otorgue la custodia.
- Los demás documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales.

CADA TRÁMITE TIENE REQUISITOS ESPECÍFICOS.
Verifique los documentos exigidos antes de radicar su solicitud ante la UGD del FOMAG.

Fuente: Circular Externa No. 13 del 30 de junio de 2026 – FOMAG.

Atentamente,

GLORIA ANGARITA SANDOBAL

Rectora

Sección Central: Calle 6 No. 8-36/39 Rectoría 3208426814 Secretaría 3218444129-3208438215

Correo electrónico: aquitaniaramoniavella@sedboyaca.gov.co